

Bogotá D.C., 4 de julio de 2019

Señora
BLANCA PATRICIA PHYSCO CAENECIO¹
Ciudad

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1995

Ref.: Contesta y remite petición CE-EXT-2019-1076 - CE-EXT-2019-1089

Respetada Señora **Blanca Patricia**:

Cordial salud. En atención a sus escritos, recibidos en este despacho el 26 y 27 de junio de 2019, por medio de los cuales solicita a esta Corporación (i) asumir conocimiento de las acciones presentadas el 15 y 22 de febrero de 2019 ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, con el objeto de unificar jurisprudencia; (ii) la extensión de jurisprudencia de la sentencia proferida en el proceso radicado con No.76001233100020090121901; (iii) la protección de derechos colectivos y fundamentales que considera han sido vulnerados por distintos funcionarios judiciales, y el reconocimiento y pago de los perjuicios causados; adicionalmente, (iv) señala que en el proceso radicado con No. 11001031500020180032800 se obtuvo una prueba con violación del derecho al debido proceso, motivo por el cual afirma que es nula de pleno derecho, me permito informarle:

En relación con las solicitudes uno y dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender estos asuntos.

Respecto a la petición tres, en atención a que en su escrito expone que ha interpuesto acciones ante distintos Juzgados y Tribunales, los cuales han proferido decisiones que considera contrarias a las disposiciones consagradas en la Constitución Política y en la Ley, su escrito será remitido a los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Valle del Cauca, entidades que según las competencias que le atribuyen los artículos 5° y 10° del Decreto 2652 de 1991, están facultadas para dar trámite a su denuncia; así como a la Fiscalía General de la Nación.

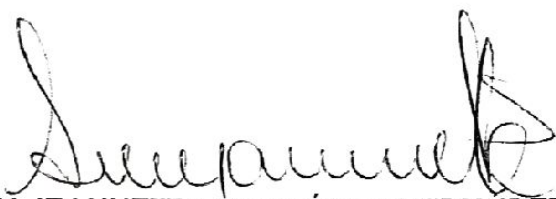
¹ La señora Blanca Patricia Physco Caenecio, no registra dirección física, pero manifestó que se enviarán la respuesta mediante mensaje de texto a los números de celular 3173411779/ 3186575190. Realizada las llamadas a dichos móviles no obtuvimos comunicación alguna.



En cuanto al aspecto cuatro, en el cual se refiere a una posible nulidad por vulneración del derecho fundamental al debido proceso, en el trámite de una acción de tutela que cursó en esta Corporación, para los fines pertinentes su escrito será remitido al despacho del doctor William Hernández Gómez, por ser de su competencia.

Por último, se remitirá su solicitud a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y a la Corte Constitucional, entidades en las que cursan los procesos que refirió en su escrito; así como a la Defensoría del Pueblo para que en el ámbito de sus competencias le preste la asesoría jurídica correspondiente.

Cordialmente,


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/scb/lra

Anexo: las peticiones de la referencia en cinco (5) folios útiles.

c.c.: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, carrera 4 No 12 2, Cali – Valle del Cauca

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, calle 85 No 11-96, Bogotá D.C.

Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, calle 12 No 7-65, Bogotá D.C.

Fiscalía General de la Nación, Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá D.C.

Corte Constitucional, calle 12 No 7-65, Bogotá D.C.

Defensoría del Pueblo, carrera 9 No 16- 21, Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 4 de julio de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1997

Doctor
WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ
Consejero de la Sección Segunda
Consejo de Estado
Ciudad

Ref.: Contesta y remite petición CE-EXT-2019-1076- CE-EXT-2019-1089

Respetado doctor **Hernández Gómez**:

Cordial saludo. Comedidamente le remito para su conocimiento y fines pertinentes, el escrito allegado por la señora Blanca Patricia Physco Canencio, mediante el cual advierte la posible nulidad del proceso radicado con No. 11001031500020180032800, del cual usted es ponente.

Esta remisión será comunicada a la peticionaria.

Cordialmente,


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/scb/lra
Anexo: la petición de la referencia en cuatro (4) folio.



CYC
2019/7/4
3:4